

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	No. 414
Proceso	ADOPCIÓN
Demandante	Juan Pablo Herrera Gómez
	CC 1.037.592.253
	pabliny193@gmail.com y
	Gloria Katherine Mancera Arango
	CC 34.002.265
	kathe20marango@gmail.com
Niño	Issain Adrián Torrealba Reina
	NUIP 1131204082
	Indicativo Serial 63875433,
	Registrado en la oficina de la Registraduría
	Civil del Hospital General de Medellín,
Radicado	05001 3110 005 2024-00189 00.
Decisión	Admite.

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda, de **ADOPCIÓN**, promovida por los señores **JUAN PABLO HERRERA GÓMEZ** identificada con la cedula No. 1.037.592.253 y **GLORIA KATHERINE MANCERA** ARANGO identificada con la cedula No. 34.002.265, a través de apoderado judicial, en interés del niño **ISSAIN ADRIÁN TORREALBA REINA**

CONSIDERACIONES

Reunidos como se encuentran los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y 124 de la Ley 1098 de 2006, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de ADOPCIÓN, promovida por los señores JUAN PABLO HERRERA GÓMEZ identificada con la cedula No. 1.037.592.253 y GLORIA KATHERINE MANCERA ARANGO identificada con la cedula No. 34.002.265, a través de apoderado judicial, en interés del niño ISSAIN ADRIÁN TORREALBA REINA

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite establecido en el artículo 124 de la Ley 1098 de 2006

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la Defensora de Familia de conformidad con el artículo 126 del Código de la Infancia y Adolescencia. sandra.torresm@icbf.gov.co

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por la solicitante al abogado PAULA ANDREA RAMOS ARISMENDI identificado con la cedula No 53.905.188 y TP 135.961 CSJ. pramos@amya.com.co

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f016ce80211d2e5f3e5c7bbcdca28f6abb010ab604f784de118a17152261b9a**Documento generado en 30/04/2024 11:17:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica